

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 325 - 2008 - CE - PJ

Lima, 23 de diciembre de 2008

## VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud de traslado por razones de salud presentada por la magistrada Juana Estela Tejada Segura, Juez titular del Juzgado Mixto de Padre Abad, Distrito Judicial de Ucayali, y;

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, si bien el artículo 7°, párrafo b), del Reglamento de Traslado de Magistrados del Poder Judicial, establece que no proceden solicitudes de tal índole a partir de la convocatoria a concurso para cubrir la plaza solicitada en el Distrito Judicial escogido; no obstante ello, sustentándose el presente caso en razones de salud, derecho protegido constitucionalmente, y teniendo en cuenta además que si bien esta en giro la Convocatoria N° 002-2008-CNM, para cubrir entre otras, plazas vacantes de Jueces Especializados y Mixtos de la Corte Superior de Justicia de Lima; es menester precisar que con fecha 24 de agosto del año en curso se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución N° 026-2008-P-CNM por la cual el Consejo Nacional de la Magistratura impuso la medida disciplinaria de Destitución al doctor Mariano Freddy de la Cruz Huamán por su actuación como Juez titular del Trigésimo Segundo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, como aparece de fojas 91 a 94; disponiendo la cancelación de su título de nombramiento; plaza que no ha sido materia de convocatoria en el referido concurso, encontrándose en consecuencia vacante en la actualidad; circunstancia que ha mérito de lo previsto en el artículo 51° de la Constitución Política, permite apartarnos de la restricción señalada inicialmente, y por ende proceder este Colegiado a evaluar el fondo del asunto;

**Segundo:** Que, la solicitud de traslado presentada por la magistrada Juana Estela Tejada Segura, Juez titular del Juzgado Mixto de Padre Abad, Distrito Judicial de Ucayali, a una plaza de igual nivel de la Corte Superior de Justicia de Lima, se sustenta en razones de salud, adjuntando como medios probatorios, entre otros documentos, el Informe Médico N° 00154-D-RAUC-ESSALUD-2008, emitido el 18 de junio del presente año por



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 325 -2008-CE-PJ

el doctor Wálter Castro Ronceros, Médico Cirujano de la Red Asistencial Ucayali, por el cual se diagnosticó hipotiroidismo, perforación timpánica y secreción bilateral recomendando tratamiento en Hospital tipo IV, para recibir tratamiento permanentemente en endocrinología y otorrinolarincología, especialidades que la Red Asistencial Ucayali carece por ser un Hospital Tipo II, conforme es de verse de fojas 16;

**Tercero:** Asimismo, se adjunta el Informe Médico emitido el 28 de agosto del presente año por el doctor Marco Carpio Álvarez, médico del Servicio de Otorrinolarincología de la Red Asistencial Rebagliati, en donde aparece que la referida paciente presenta hasta hace un año y medio supuración por oído derecho y vértigo objetivo desde hace 8 meses, oído derecho con perforación mediana, caja seca, oído izquierdo con tímpano opaco, solicitándose la realización de exámenes especializados al oído y análisis de laboratorio; recomendándose que la paciente sea sometida a tratamiento de largo plazo que incluiría cirugía al oído, aparte de tratamiento por patología vertiginosa, que se halla en estudio, conforme es de verse de fojas 29;

**Cuarto:** Que, siendo así, fluye del análisis de los presentes actuados verosimilitud respecto a las razones de salud expuestas por la magistrada Juana Estela Tejada Segura, a que se refiere el artículo 3° del Reglamento de Traslado de Magistrados, por ende es del caso acceder a su solicitud y disponer su traslado a la Corte Superior de Justicia de Lima, sede judicial que en la actualidad cuenta con plaza vacante de Juez Especializado en lo Penal;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 12 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención de los señores Consejeros Javier Román Santisteban por haberse excusado de asistir y Wálter Cotrina Miñano por encontrarse de licencia, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de señor Consejero Antonio Pajares Paredes, y con el voto en discordia de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, por mayoría;

**RESUELVE:**

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 03, R. A. N° 325 -2008-CE-PJ

**Artículo Primero.-** Declarar fundada la solicitud de traslado por motivos de salud presentada por la magistrada Juana Estela Tejada Segura, Juez titular del Juzgado Mixto de Padre Abad, Distrito Judicial de Ucayali; en consecuencia, se dispone su traslado al Trigésimo Segundo Juzgado Especializado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo Segundo.-** Transcríbese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Ucayali, a la Gerencia General del Poder Judicial, y a la interesada, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



  
FRANCISCO SÁIZARA CÓRDOVA

  
ANTONIO PAJARES PAREDES

  
ENRIQUE RODAS RAMIREZ

**El voto de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, es como sigue:**

Externo N° 9611-2008

Con el debido respeto por la decisión de la mayoría emito el siguiente voto:

**VOTO EN DISCORDIA DE LA SEÑORITA CONSEJERA DRA. SONIA  
B. TORRE MUÑOZ**

Lima, veintitrés de diciembre  
Del año dos mil ocho

**VISTO** el expediente administrativo que contiene la solicitud de traslado por razones de salud, presentada por la magistrada Juana Estela Tejada Segura, Juez Titular del Juzgado Mixto de Padre Abab, Distrito Judicial de Ucayali; y **CONSIDERANDO**; **Primero**: Que el artículo tercero del reglamento de traslados de Magistrados aprobado por Resolución Administrativa N° 052-93-CE-PJ del veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, precisa el entenderse razones de salud, cuando la atención de una dolencia del Magistrado, su cónyuge o hijos menores requiere tratamiento especializado permanente que no se puede obtener en la sede de origen o cuando su clima o ubicación geográfica les sean perjudiciales a su salud; **Segundo**: Que la solicitud de traslado materia de pronunciamiento está sustentada en el informe medico N° 00154-D-RAUC-ESSALUD-2008 suscrito por el doctor Walter Castro Ronceros de la red asistencial de Ucayali, mediante el cual diagnostica a la doctora Juana Estela Tejada Segura, hipotiroidismo y perforación timpánica bilateral, habiéndosele recomendado ser vista en hospital tipo cuatro y tener un tratamiento permanente con endocrinología, así como tratamiento con otorrinolaringólogo; por su parte a folios veintinueve el servicio de otorrinolaringología de Essalud en Lima, en su informe médico de fecha veintiocho de agosto del año en curso, señala que la paciente presenta desde año y medio atrás supuración por oído derecho así como vértigo objetivo desde hace ocho meses; siendo que a resultas del examen clínico, se detectó oído derecho con perforación mediana, caja seca así como oído izquierdo con tímpano opaco, concluyéndose que la recurrente necesita tratamiento a largo plazo que incluiría cirugía de oído a parte del tratamiento por patología vertiginosa la cual se halla en estudio; abundando a este último informe se incorpora el de folios treinta y siete de fecha veintidós de octubre del año en curso, donde se diagnostica que al examen clínico de la antes mencionada magistrada presenta supuración por oído derecho, indicándosele tratamiento con antibióticos y antihistamínicos; por consiguiente desplegando evaluación de los informes mencionados, se permite concluir en que la articulante, por la naturaleza de su afección y la prescripción médica que tiene indicada no requiere ser trasladada de

*Dra. Sonia B. Torre Muñoz*  
CONSEJERA  
CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

sede judicial para el desempeño de funciones jurisdiccionales .- Por las consideraciones expuestas, **MI VOTO**, es porque se declare infundada la solicitud de traslado por motivos de salud presentada por la magistrada Juana Estela Tejada Segura Juez -Titular del Juzgado Mixto de Padre Abad , Distrito Judicial de Ucayali. **Regístrese, Publíquese y Comuníquese.**

  
Dra. Sonia B. Torre Muñoz  
CONSEJERA  
CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

  
LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General